



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta s/n, ingresada al SERFOR el 18 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0006045, referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000239-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A. identificada con R.U.C. N° 20330791412 (en adelante, la administrada); y el Informe Técnico N° D000305-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 22 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000239-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de abril de 2021, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-103, como parte de la "*Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Huampan*", a realizarse en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, por el periodo de doce (12) meses, contabilizado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada resolución;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 18 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0006045, la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., representada por la señora Sylvia Liliana Crudo Vera, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000239-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de abril de 2021, en el extremo de ampliar el plazo de la autorización por el periodo de seis (06) meses adicionales a fin de completar la evaluación de la estación de muestreo EM01 correspondiente a la temporada de invierno de la línea base biológica;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000305-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 22 de marzo de 2022; que entre otros, concluye lo siguiente: **i)** la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la ampliación del cronograma de trabajo por seis (06) meses adicionales a los autorizados mediante Resolución de Dirección General N° D000239-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de abril de 2021, como parte de la "*Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Huampaní*"; y **ii)** de conformidad al principio de "impulso de oficio" contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, en atención a lo solicitado por la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000239-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de abril de 2021;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000239-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de abril de 2021, presentada por la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.; como parte de la "*Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Huampaní*", a realizarse en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y territorio comunal;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000239-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de abril de 2021, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses adicionales, ampliación que será contabilizada a partir de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación, a fin de continuar con la "*Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Huampaní*", a realizarse en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima; modificación solicitada por la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., identificada con RUC 20330791412.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000239-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de abril de 2021.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A. para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR